Año de 1907 — Jueves 31 de Octubre — Número 248

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«*Congreso.* — Abierta sesión 3'20, bajo presidencia Sr. Dato.

Sres. Argüelles, Iranzo, Cabrelle y Martín hacen ruegos y preguntas, que son contestados por Ministros Fomento y Gracia y Justicia.

El Sr. Martín anuncia interpelación nombramiento Jueces municipales provincia Granada.

Sr. Maestre pregunta sobre noticias despedida obreros Arsenal Cartagena, y Ministro Marina contéstale que por momento no hay motivos alarma.

Orden día. Dictamen sobre acta de Salamanca. Sr. Pérez Oliva dice se nombraron 32 Delegados. Pídese abra información, retirándose dictamen oponiéndose información; señor Pérez Oliva rectifica, alegando nuevos abusos y atropellos verificados en la elección.

Se suspende sesión.

Reanudada, continúa el Sr. Pérez Oliva.

Retírase dictamen acta distrito Alcázar de San Juan.

Continúa debate respecto Administración local. Sr. Jimeno Rodríguez consume 8.° turno. Dice que Comisión debió su representación todas ideas. Declara que minorías republicanas entiende Municipio es germen de libertad. Expone su concepto sobre Municipio y organismos locales. Censura Alcaldes Real orden y Concejales delegados. Combate principio Comisiones permanentes, por fraccionar atribuciones proyecto.

Se levanta sesión 7 tarde.

Senado.—Abierta sesión 3'50, presidencia Azcárraga.

Duque Bivona ruega Gobierno remedie daños causados temporal distritos Praga y Jaca. Ministro Gobernación ofrece tener presente ruego.

Conde Guendulain anuncia interpelación sobre venta cuadros Greco que estaban capilla San José, Toledo. Ministro acepta. Conde Guendulain refiere la historia de la fundación. Dice defendió derechos de la misma en 1894. Fundación no daba para cumplir atenciones, necesitando suplir cantidades con su peculio y acudir Pontífice, que condonó ciertas obligaciones. Dice que hizo enajenación cuadros para suplir cargas, cuidando consignar que venta debía ser aprobada Nuncio Apostólico. Se extraña no haya habido protesta contra otros particulares que vendieron joyas artísticas, incluso cuadros Greco.

Ministro Instrucción pública dice que interpelación no se refiere actos Gobierno.

Sr. Aramburo interviene. Declaróse conforme con opinión Sr. Azcárate. Denuncia ha circulado hoja impresa, que refiere como fueron arrancados lienzos durante noche y conducidos automóvil. Ofrece iniciar suscripción para reintegrar joyas artísticas donde estaban colocadas.

Conde Guendulain manifiesta que obras para extraer lienzos se hicieron de día.

Intervienen debate Sres. Tormo, Avilés. Este afirma que Academia Bellas Artes no autorizó venta sin Cortes. Dice que Ministro Gracia y Justicia debe defender reintegración obras.

Continúa debate ley emigración. Apruébanse todos los artículos pendientes, después de observaciones de los Sres. Palomo, Gil de Becerril, Marqués Corvera, Alonso Castrillo y Marqués de Alonso Martínez, que fueron contestadas por Sres. Montejo, Conde Torreanaz y Ministro Gobernación.

Se levanta la sesión á las 8'10».

Orense 31 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de sesiones

Sesión de 18 de Octubre de 1907

El Sr. Gobernador declara abiertas, en nombre del Gobierno, las sesiones del actual período, y manifiesta su complacencia en ver de nuevo congregada á la Representación provincial, para el desempeño de sus importantes tareas administrativas, entre las que figura, en primer término, la formación del presupuesto ordinario para el año de 1908, que responderá seguramente á las exigencias de la situación económica de la provincia.

El Sr. Morenza, en nombre de la Diputación, agradece las consideraciones que á los representantes de la provincia dispensa el Sr. Gobernador, y expone brevemente el criterio que debe presidir en la formación del presupuesto.

Leída y aprobada el acta anterior, se retira el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. Morenza.

Se fija en seis el número de sesiones del actual período.

Quedan sobre la mesa la Memoria presentada por la Comisión provincial, con la relación de acuerdos interinos de la misma Corporación desde el mes de Abril último, de cuyos documentos se dió lectura.

Hallándose pendientes de aprobación los acuerdos interinos de la anterior Comisión, de los cuales se dió cuenta en Abril último, se ponen á discusión; y no habiendo sido objeto de observación alguna, se someten á votación y quedan aprobados.

Se manda pasar á la Comisión provincial una instancia de doña Filomena Nóvoa, pidiendo, como viuda del empleado de la Diputación D. Ramón Modesto Valencia, que se le concedan derechos pasivos.

A propuesta de los Sres. Porras, Cardero y Fernández, D. Manuel, se acuerda ofrecer al Estado la carretera provincial de Puente Poldrás á Pontevedra, trozo de Ginzo á Celanova, á fin de que se encargue de su conservación.

Por indicación de la presidencia, y previas observaciones de los señores Ramos y Taboada, se acuerda hacer extensiva dicha propuesta á todas las carreteras terminadas, y á los trozos concluidos de las que se hallan en construcción.

Queda sobre la mesa por el término reglamentario el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto ordinario para el año de 1908.

Y se levantó la sesión.

Sesión de 19 de Octubre

Presidencia del Sr. Morenza.

Se aprueba el acta anterior con una ligera rectificación.

El Sr. Presidente manifiesta haberse inscrito en el Registro de la Propiedad, según lo acordado, á favor de la provincia, la posesión del ex Hospital de San Roque, y practicado activas gestiones en las oficinas centrales de Hacienda, para el reconocimiento y obtención de los remanentes que ha de entregar el Estado por bienes de los Establecimientos de Beneficencia. Expone también los antecedentes del considerable crédito de la provincia contra el Estado por anticipos para la construcción de la carretera de Villacastín á Vigo, cuyo reconocimiento no ha podido alcanzarse á pesar de las persistentes reclamaciones de la Diputación, durante un período de más de 30 años, y que al fin se ha conseguido mediante las activas gestiones del Diputado á Cortes por esta provincia Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal,

importando la cantidad reconocida 685.592 pesetas 85 céntimos, notable servicio por el que la Representación provincial debe ofrecer un testimonio de gratitud y alta consideración al expresado señor.

Los Sres. Casas, Taboada y Neira, en sentidas manifestaciones, se adhieren á las indicaciones de la Presidencia; y la Diputación acuerda:

Declarar hijo adoptivo y predilecto de la provincia al Excmo. señor D. Gabino Bugallal Araujo; que se le dedique una lápida conmemorativa en el salón de sesiones; que se le dirija un mensaje de gracias; y que lo acordado se le comunique inmediatamente por telégrafo.

A petición del Sr. Taboada, se acuerda dar gracias también al distinguido hijo de Galicia Excmo. señor D. Augusto González Besada, actual Ministro de Fomento, que ha resuelto el expediente relativo al crédito de que queda hecho mérito; y á propuesta del Sr. Neira, se determina que el mensaje que ha de dirigirse al Sr. Bugallal después de publicada la superior disposición que reconoce y manda pagar el crédito reclamado, sea suscrito por todos los Diputados provinciales y por los funcionarios de la Diputación.

Se da lectura del proyecto de Presupuesto ordinario de la provincia para el año de 1908, presentado por la Comisión de Hacienda.

Anunciada la discusión sobre su totalidad, y no habiéndose pedido la palabra, se pasa á discutirlo por capítulos.

Leído el capítulo 1.° de ingresos, y no habiendo sido objeto de observación alguna, se sometió á votación y fué aprobado.

Fueron igualmente aprobados sin discusión en votaciones ordinarias sucesivas, los capítulos 4.°, 5.°, 6.° y 7.° de ingresos, previa lectura de cada uno.

Dada lectura del capítulo 1.° de gastos, Administración provincial, y no habiéndose impugnado, se sometió á votación, y fué aprobado. Acto continuo se aprueban también sin discusión, previa la debida lectura, y en votaciones ordinarias sucesivas, todos los demás capítulos de gastos, ó sean; 2.°, Servicios generales; 3.°, Obras obligatorias; 4.°, Cargas; 5.°, Instrucción pública; 6.°, Beneficencia; 7.°, Corrección pública; 8.°, Imprevistos; 10.°, Carreteras; 11.°, Obras diversas; 12.°, Otros gastos. Se da lectura de la totalidad del presupuesto definitivamente fijado por las votaciones anteriores, de conformidad con el proyecto de la Comisión de Hacienda, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA PROVINCIA PARA EL AÑO DE 1908

INGRESOS

Capítulo 1.°—Rentas

	PESETAS
Producto del arriendo del departamento que en el Palacio provincial ocupan las oficinas del Gobierno civil	2.270'28
Idem del que en el mismo Palacio ocupan las oficinas de Hacienda	5.500
Idem del que ocupa la imprenta «La Popular»	250
Idem del departamento que en el ex Hospital de San Roque ocupan los señores Santos y Junquera	500
TOTAL DEL CAPÍTULO	8.520'28

Capítulo 4.°

Arbitrios provinciales.—Artículo único

Producto del repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, á razón del 14'971.908 por 100 sobre los cupos del Tesoro en las contribuciones directas y de consumos	550.000

Capítulo 5.°

Instrucción pública.—Artículo único

Subvención del Ayuntamiento de la capital para la Escuela de Artes y Oficios	1.500
Idem del Estado para la misma Escuela	2.000
TOTAL	3.500

Capítulo 6.°

Artículo único.—Beneficencia

HOSPITAL:	
Ingresos propios del Establecimiento, según su presupuesto especial	20.978'51
INCLUSA:	
Ingresos del Establecimiento, según su presupuesto especial	16.014'21
TOTAL	36.992'72

Capítulo 7.°

Artículo único.—Ingresos extraordinarios

Impuesto sobre los certificados que se expidan á instancia de parte por las oficinas de la Diputación, á razón de cinco pesetas uno	5.000
Por la sexta parte del crédito de 685.592 pesetas 85 céntimos, reconocido por el Ministerio de Fomento á favor de esta Diputación por anticipos hechos por la misma al Estado para la construcción de la carretera de Villacastín á Vigo, y mandado que se satisfaga ó incluya en los presupuestos del Estado por sextas partes	114.265'47
TOTAL	119.265'47
TOTAL DE INGRESOS	[illegible]18.278'47

GASTOS

Capítulo 1.°—Administración provincial

Artículo 1.°—Personal

Gastos de representación de la Presidencia	2.500
Dietas de los Vocales de la Comisión provincial	20.000
Personal de Secretaría:	
Sueldo del Secretario	5.000
Aumento de sueldo por dos quinquenios reconocidos	1.000
Sueldo de un Oficial primero	2.500
Idem de dos Oficiales, á 2.000 pesetas	4.000
Idem de otro destinado á la Junta de Sanidad	1.500
Idem de cuatro Aspirantes, á 1.250	5.000
Idem de cuatro Escribientes, á 1.000 pesetas	4.000
Idem de un Conserje	975
Idem de un Portero	875
Idem para auxiliares temporeros, cuyos servicios son indispensables en varias épocas del año	4.320
Personal de la Sección de Cuentas:	
Sueldo de un Oficial encargado del examen de cuentas y presupuestos municipales en el Gobierno civil	2.000
Personal de Contaduría:	
Sueldo del Contador con dos quinquenios reconocidos	5.000
Idem de un Oficial primero	2,500
Idem de un Oficial	2.000
Idem de un Aspirante	1.250
Idem de un Escribiente	1.000
Idem de un Ordenanza	875
Personal de Depositaría:	
Sueldo del Depositario	4.000
TOTAL DEL ARTÍCULO	70.295

Artículo 2.°—Material

Gastos de escritorio de la Presidencia	500
Idem de la Comisión provincial	1.500
Idem de la Secretaría	2.000
Idem de la Contaduría	2.000
Idem de la Sección de Cuentas	1.000
Idem de la Junta de Agricultura	500
Idem de la Junta de Sanidad	250
Idem de la Jefatura de Fomento	1,000
TOTAL DEL ARTÍCULO	8.750

Artículo 3.°—Comisiones especiales

Junta de Agricultura:	
Sueldo de dos Aspirantes, á 1.250 ptas	2.500
Jefatura de Fomento:	
Sueldo de un Aspirante	1.250
Idem de un Portero	875
Para pago de los alquileres del local donde se halla establecida	660
Comisión de Monumentos Históricos:	
Gastos generales de la misma	1.000
TOTAL DEL ARTÍCULO	6.285
TOTAL DEL CAPÍTULO	85.330

Capítulo 2.°—Servicios generales

Artículo 1.°—Reemplazo del Ejército

Para reconocimientos facultativos de reclutas	2.000
Para satisfacer á D. Eladio Vázquez, Médico de la Comisión mixta, y D. José Nogueira, suplente, la diferencia que resulta á su favor según detalle del libramiento núm. 383 del corriente año por reconocimientos practicados	50
Para idem á los mismos por importe de los reconocimientos practicados desde 28 de Julio á 28 de Diciembre de 1906	32'50
Para idem al Oficial mayor de la Comisión de reclutamiento, Comandante de Ejército, la diferencia entre el sueldo de activo y el de reserva	999'84
Para material de la Comisión mixta	500
TOTAL DEL ARTÍCULO	3.582'34

Artículo 2.°—Bagajes

Para gastos de este servicio	14.000

Artículo 3.º—Boletín Oficial

Gastos de impresión del mismo 8.000

Artículo 4.º—Elecciones

Para impresión de las Listas electorales, gastos del Censo y más que ocasione este servicio........ 9.000
Para satisfacer á D. Antonio Otero lo que se le adeuda por la impresión de Listas electorales de 1906........ 305
Para idem al mismo por impresiones y objetos de escritorio suministrados á la Junta del Censo electoral durante el año de 1906........ 275

Artículo 5.º—Calamidades

Para las que puedan ocurrir durante el año en la provincia... 500

TOTAL DEL CAPÍTULO........ 35.662'34

Capítulo 3.º—Obras obligatorias

Artículo 1.º—Reparación y conservación de caminos

PERSONAL:

Sueldo de siete peones capataces, á 630 pesetas uno........ 4.410
Idem de treinta y ocho peones camineros, á 540 pesetas uno.. 20.520

MATERIAL:

Para adquisición y empleo de materiales y afirmado, jornales, útiles, herramientas y transportes........ 10.000

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO........ 34.930

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros

Para pago del seguro de incendios del Centro provincial de Instrucción........ 200'90
Para idem del Palacio provincial y ex Hospital de San Roque 227'46
Para idem de la contribución territorial correspondiente al Palacio provincial........ 2.150

TOTAL DEL ARTÍCULO........ 2.578'36

Artículo 2.º—Pensiones

Para satisfacer á D.ª Sofía Lloves, viuda del Director que fué del Instituto, D. Joaquín Gaite, la pensión concedida por la Diputación provincial en sesión de 5 de Octubre de 1880... 875

TOTAL DEL CAPÍTULO........ 3.453'36

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Junta provincial

PERSONAL:

Sueldo del Jefe de la Sección y gratificación........ 2.500
Idem del Oficial de Contabilidad........ 2.000
Idem del Oficial de Secretaría........ 1.500
Idem del Auxiliar primero........ 1.000
Idem del segundo........ 1.000
Idem del Portero........ 875

MATERIAL:

Material de la Sección........ 1.000
Para gastos del Inspector en visitas extraordinarias á Escuelas de la provincia........ 750
Para pago al mismo de las dietas devengadas desde 23 de Octubre á 31 de Diciembre de 1906........ 130
Para pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros de la provincia........ 8.325

TOTAL DEL ARTÍCULO........ 19.080

Artículo 2.º—Obligaciones de segunda enseñanza

Para satisfacer al Estado las atenciones de segunda enseñanza, según la cantidad certificada en 1887, cargo que hace la Dirección general de Propiedades........ 77.263'56

Artículo 6.º—Bibliotecas

Para adquisición de libros........ 300
Contingente para sostenimiento de Archivos y Bibliotecas........ 2.612

TOTAL DEL CAPÍTULO........ 99.255'56

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones generales

DEMENTES:

Para pago de las estancias que causen los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Conjo........ 36.000
Para satisfacer al mismo las estancias correspondientes á los meses de Junio á Diciembre de 1906........ 19.243

JUNTA DE BENEFICENCIA:

Sueldo del Administrador-Secretario de la misma........ 2.000
Material para la misma........ 500

TOTAL DEL ARTÍCULO........ 57.743

Artículo 2.º—Hospital

Gastos generales del Establecimiento, según su presupuesto especial........ 86.521'93

Artículo 3.º—Inclusa

Gastos generales del Establecimiento, según su presupuesto especial........ 64.867'50

TOTAL DEL CAPÍTULO........ 209.132'43

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º

PERSONAL:

Sueldo del Administrador........ 1.500
Idem de dos Vigilantes, á 1.000 pesetas uno........ 2.000
Gratificación al Médico........ 900
Idem al Capellán........ 500
Idem al Practicante........ 200

MATERIAL:

Para atender al socorro de presos á disposición de la Audiencia y de los penados del Establecimiento........ 12.000
Para pago de las dos terceras partes del alumbrado eléctrico. 688
Impuesto del 10 por 100 para el Estado........ 68'80
Para adquisición de mantas, jergones, paja, utensilios y reparos del Establecimiento........ 750
Para material de oficina, desinfectantes y limpieza........ 295

TOTAL........ 18.901'80

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único

Para los gastos que ocasionen los servicios no incluídos en este presupuesto y que deben satisfacerse de fondos provinciales en la forma que determina el art. 12 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865 y la modificación 3.ª del art. 78 de la ley de 2 de Octubre de 1869........ 5.000

Capítulo 10.—Carreteras

Artículo 2.º

PERSONAL:

Sueldo del Ingeniero Director........ 4.000
Indemnizaciones á justificar por los servicios de conservación, reparación y obras nuevas........ 1.500
Sueldo de tres Sobrestantes, á 1.760 pesetas uno........ 5.280
Indemnizaciones á justificar por los servicios de conservación, reparación y obras nuevas........ 1.500
Sueldo de un Delineante........ 1.760
Idem de un Escribiente........ 999
Idem de un Portero........ 750
Para las indemnizaciones que se devenguen en los reconocimientos y estudios que se hagan sobre el terreno para los ante-proyectos de carreteras, liquidaciones, replanteos de proyectos generales, toma de datos de campo y otros trabajos análogos que puedan acordarse durante el año........ 3.000

MATERIAL:

Material científico........ 250
Idem de Oficina........ 1.250

Construcción de carreteras

Para resto del saldo de la liquidación final de las obras del trozo 4.º de la carretera del Alto del Couso á Celanova........ 2.332'90
Para idem del idem del trozo 2.º de la carretera de Boborás á Puente Caldelas........ 600
Para idem de las obras de la carretera de Placín al Rodicio, trozo comprendido entre Leboreiro y Montederramo........ 6.000
Para idem de idem de la de Paradiña á Baños de Bande, trozo de Ginzo á la Pena........ 4.879'51
Para idem de idem idem, trozo de Pena á Cortegada........ 5.091'64
Para idem del idem del 6.º trozo de la del Alto del Couso á Celanova........ 7.227'50
Para obras de la de Paradiña á Baños de Bande, trozo comprendido entre Baños y Rivero........ 42.887'19
Para expropiaciones del mismo trozo........ 15.000
Para el saldo que pueda resultar de la liquidación de las obras de la carretera de Verín al Puente sobre el río Limia........ 9.000
Para construcción de la carretera que de la de Ponferrada va á Parada del Sil por Luintra........ 17.000
Para expropiaciones de la misma........ 8.000
Para construcción de la carretera de Villar de Barrio........ 2.000
Para obras del Puente Bibey........ 15.000

TOTAL........ 155.307'74

Capítulo 11.—Obras diversas

Artículo único

Para indemnizaciones y demás gastos que puedan ocasionar las confrontaciones de proyectos de carreteras por los Ingenieros del Estado........ 500
Para reparación de los edificios propiedad de la provincia, y mobiliario de oficina........ 1.000
Para modificar las ventanas del segundo piso del Palacio provincial, dándoles la misma forma de las del primero, á razón de doscientas cuarenta pesetas cada una........ 3.840

Para satisfacer á D. Manuel Cabirta lo que se le adeuda por obras ejecutadas en el año de 1906	167'25
Para idem á D. Manuel Lamero, por géneros suministrados para decorar el salón de la Comisión de Reclutamiento	180'50
TOTAL	5.615'75

Capitulo 12.—Otros gastos

Artículo único

Material de la Depositaría	1.575
Idem del Negociado de Contabilidad	500
Para estancias de enfermos pobres en el Gran Hospital de Santiago	3.000
Para pago del alumbrado eléctrico del Palacio provincial	1.490'40
Impuesto del 10 por 100 para el Estado	149'04
Para pago del agua del Canal que se suministre al Palacio provincial	300
Para quebranto de moneda de la Depositaría provincial	500
Gratificación al Catedrático encargado del Observatorio Meteorológico	1.000
Idem al Ayundante del mismo	250
Idem á D. Luis Blanco Rivero, Médico encargado de la inspección de los enfermos de esta provincia en el Manicomio de Conjo y Gran Hospital de Santiago	500
Idem al Regente de la Escuela práctica superior de niños agregada al Instituto general de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1903	500
Gratificación al Archivero del Ayuntamiento de la capital, encargado del de la Diputación	500
Idem por la correspondiente al año de 1906	500
Idem á D. Manuel Murguía, Cronista de Galicia	1.500
Subvención al Colegio de Sordo-mudos y ciegos de Santiago	500
Idem á las Hermanitas de los Pobres de esta capital	500
Idem al Colegio de Escolapios de Celanova	1.500
Idem al Asilo de Ancianos de Ribadavia	250
Idem al idem de idem de Carballino	250
Idem al idem de niños huérfanos y desamparados de esta capital	500
Idem á las Siervas de María	250
Idem á la Cocina Económica	250
Idem para construcción de caminos vecinales	12.925
Idem para resto de la liquidación de caminos vecinales del año 1906	22.075
Para construcción de la carretera de Ferreira á Ríos	8.000
Para expropiaciones de la misma	3.000
TOTAL DEL CAPÍTULO	65.264'44
TOTAL DE GASTOS	717.853'42

RESUMEN

	PESETAS
Ingresos	718.278'47
Gastos	717.853'42
Sobrante	425'05

Sometido el preinserto presupuesto á votación nominal, á los efectos del art. 116 de la ley Provincial, dijeron sí los señores Fernández Alonso, Courel, Merino, Casas, Fernández (D. Manuel), Porras, Cardero, Penedo, Espada, Colmenero, Ramos, Gallego, Fernández Cid, Taboada, Rodríguez, González, Pérez, Neira, Lamas y el Sr. Persidente, ó sean todos los presentes; y en consecuencia, el Sr. Presidente declaró aprobado el Presupuesto ordinario de la provincia para el año de 1908.

Puestos á discusión los acuerdos interinos de la Comisión provincial desde la reunión ordinaria celebrada por ls Diputación en Abril del corriente año; y no habiendo sido objeto de observación alguna, se sometieron á votación y fueron aprobados.

Enterada de las lamentables desgracias causadas por las inundaciones en Málaga y otras regiones de España, la Corporación dispone por unanimidad que se haga constar en acta su sentimiento por tan terribles catástrofes.

Y se levantó la sesión.—El Presidente, *Emilio Morenza*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

JUZGADOS

Don Elías Reza Marquina, Escribano del Juzgado de primera instacia de Celanova.

Certifico: Que en el juicio declarativo de que se hará mérito, se dictó la sentencia comprensiva entre otros particulares de los siguientes:=«En la villa de Celanova á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete. El señor don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Bernardo Seijomil Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Abelenda en el distrito de Cortegada, que representa el Procurador don Manuel Torrado y defiende el Letrado don Emilio Míguez, contra José Seijomil Rodríguez, también mayor de edad y de iguales circunstancias que el demandante, su convecino, en rebeldía; sobre pago de cantidad.—Fallo: que declarando haber lugar á la demanda formulada por el Procurador Torrado á nombre de Bernardo Seijomil, debía condenar y condeno al demandado José Seijomil Rodríguez á que con las costas motivadas y que se motiven pague á aquél la cantidad é intereses que le tiene reclamado, importantes una y otros, hasta hoy inclusive, cuatrocientas ochenta y nueve pesetas y setenta céntimos, y además desde el de mañana, el interés del seis por ciento del crédito de cuatrocientas veintiseis pesetas y veinticinco céntimos, constituído por las obligaciones de fólios uno y dos de autos hasta la total realización. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la cual por rebeldía del demandado se notifique en estrados y haga pública en el «Boletín Oficial» de la provincia en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve citado, á no ser que se interesase se practique personalmente al referido demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Pardo.—Fué publicada en el mismo día de su fecha».

Y cumpliendo lo mandado para insertar en el «Boletín Oficial», hice extender el presente que de mi orden firma el auxiliar que suscribe en Celanova á veintinueve de Octubre de mil novecientos siete.—P. O., Constantino Fernández.

Don Francisco Martínez Rodríguez, Juez municipal de Rubiana.

Hago público: Que en este Juzgado y á instancia de don Constantino González, sin segundo apellido, vecino de Villardesilva, se sigue ejecución contra Pedro López Rodríguez, de este pueblo de Rubiana, sobre pago de ciento ochenta y nueve pesetas setenta y seis céntimos, y costas; habiéndose embargado, tasado y sacan á pública subasta, las siguientes fincas:

1.ª Una cortiña en «Poula de Antón», de cinco maquilas, cuarteron y medio de mensura; que linda al Este más de Salvador Núñez, Sur otra de Crisóstomo Núñez, Oeste la de José Rodríguez y Norte más de Manuel Fernández: tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra en «Salamandín ó Portal», de diez maquilas de superficie; que orilla al Este más de Roque Macía, hoy sus herederos, Sur la de los Agustín Rodríguez, Oeste idem de Domingo Moldes y Norte otra de Simón Arias: en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Cinco pies de castaño, con su terreno, en «Pena Corbal»; que lindan al Este más de Enrique Prada Fernández, Sur de Fermín Rodríguez, Oeste de José Núñez y Núñez y Norte de Joaquín Vázquez Arias: en setenta y cinco pesetas.

4.ª Una tierra en «Chao de Oval», de una tega de superficie; confinante por el Este más de José González Vega, Sur sendero, Oeste más tierra de José Rodríguez áleas Duque, hoy sus herederos, y Norte camino público: en veinte pesetas.

5.ª Y cuatro piés de castaños, con su terreno, en «Val-carrapata»; confinan al Este más de Juan de Prada, Sur de Simón Prada, Oeste herederos de Manuel Rodríguez Prada y Norte más de Manuel López Rodríguez: en diez pesetas.

Importan las fincas descritas la suma total de trescientas ochenta pesetas, y radican en términos de este pueblo.

Las personas que deseen adquirir los inmuebles de referencia, podrán verificarlo concurriendo ante este Juzgado y su Sala de audiencia, sita en la calle de la Iglesia, número 48, de este pueblo, el día diez y seis de Noviembre próximo y hora de diez á once, en que serán rematados al más ventajoso postor que cubra las formalidades legales; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Dado en Rubiana á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Martínez Rodríguez.—Ante mí, Aurelio Blanco, Secretario.

Don Enrique Pita Cobián, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

Por la presente cédula y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez en sumario sobre uso de cédula y documentos falsos, se cita en forma á un escribiente desconocido que en el mes de Julio último prestaba sus servicios en casa de D. Manuel Fernández Feijóo (a) Beleiro, de Orense, que se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario expresado, pues en otro caso, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Vigo, Octubre 29 de 1907.—Enrique Pita Cobián.

Edicto

El señor Juez municipal de este término, en proveído de hoy, dictado en juicio verbal civil, promovido por el Procurador Feijóo, en nombre de don Manuel Canal Cruz, párroco de San Verísimo de Sejalvo, contra Camilo Rodríguez, Estrella y Pedro López Pousa, los dos primeros de Sejalvo, y el último, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de setenta pesetas de derechos de Estola y pie de altar por las sepulturas de los causantes de éstos, acordó librar el presente para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sirva de citación al referido Pedro López, con objeto de que el día doce del próximo Noviembre, á las diez, comparezca en el Juzgado municipal, Primavera, 1, para celebrar el oportuno juicio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le declarará en rebeldía y seguirá el jcicio su curso.

Orense veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Gómez.

IMPRENTA DE A. OTERO